

**1617-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe y aclaración del mismo presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **VÁZQUEZ DE CORONADO**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Con relación a las designaciones realizadas en favor de la señora Johanna Jimenez Muñoz, este Departamento realizó de oficio la renuncia tácita a los cargos que ocupaba dicha señora con el partido Auténtico Labrador de Coronado (ver oficio DGRE-0417-2025 de fecha seis de junio de dos mil veinticinco).

En fecha veintiocho de mayo de los corrientes, se recibió en la ventanilla única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación de la señora María Gabriela Mora Loría, cédula de identidad n.º 106620745, al cargo en que fue designada.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN VÁSQUEZ DE CORONADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110560706	GISELLE BARBOZA RAHONA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110730782	MANUEL GERARDO RUIZ MUÑOZ	SECRETARIO PROPIETARIO
109220013	JOHANNA JIMENEZ MUÑOZ	TESORERO PROPIETARIO
105280755	CARLOS ALBERTO MONGE ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
106030493	IVANNIA RODRIGUEZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106620745	MARIA GABRIELA MORA LORIA	FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105280755	CARLOS ALBERTO MONGE ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110560706	GISELLE BARBOZA RAHONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106030493	IVANNIA RODRIGUEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109220013	JOHANNA JIMENEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110730782	MANUEL GERARDO RUIZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** Se le hace saber a la agrupación política que, de conformidad con lo descrito en el informe de fiscalización rendido por la funcionaria encargada de fiscalizar la asamblea bajo estudio, se constata que la agrupación política fue omisa en la designación de tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido político necesariamente celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de nombrar el cargo mencionado.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el **cargo de tesorero suplente** en el cantón de **Vázquez de Coronado** de la provincia de **San José**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **Liberal Progresista** se encuentran vigentes hasta el día **seis de octubre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/yag/jmv  
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA  
Ref., No.: 08169, 08243-2025